



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



No. 068 -2013-GR.CAJ/GRI

Cajamarca,

**19 ABR. 2013**

**VISTO:**

La **Carta N° 15-2013-OAC**, de fecha **08 de Abril de 2013**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha **21 de Julio de 2011**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2011-GR.CAJ-GGR**, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el **CONSORCIO AUDRYVIC**, teniendo por objeto la ejecución de la obra denominada: **“RECONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. SM SIMÓN BOLIVAR - SAN MIGUEL”**; por un monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES - S/. 1'536,524.00 Nuevos Soles -**, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, con **Carta N° 15-2013-OAC**, de fecha **08 de Abril de 2013**, recepcionada por la Supervisión de Obra, en la misma fecha, el Representante Legal de Consorcio AUDRYVIC, Víctor Raúl Morales Rojas, ejecutor de la obra denominada: **“RECONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. SM SIMÓN BOLIVAR - SAN MIGUEL”**; solicita **Ampliación de Plazo N° 15**, por **Quince (15) días calendario**;

Que, mediante **Carta N° 13-2013-CONSORCIO SAN MIGUEL - CONSULTORES**, de fecha **12 de Abril de 2013**, se hace llegar el **Informe Técnico de Ampliación de Plazo**, emitido por el **Supervisor de Obra - Ing. Ramiro Rojas Machuca -**, mediante el cual **emite opinión técnica favorable** respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15, indicando que debe ser aprobada por **Doce (12) días calendario**; manifestando además, que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo vigente de ejecución de obra;

Que, mediante **Informe N° 43-2013-GR.CAJ-GRI/SGSL**, de fecha **17 de Abril de 2013**, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, emite opinión técnica favorable sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 15, solicitada por el representante legal de Consorcio AUDRYVIC, para la ejecución de la obra denominada: **“RECONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. SM SIMÓN BOLIVAR - SAN MIGUEL”**, indicando que debe ser concedida por **Once (11) días calendario**;

Que, con respecto a la causal de **Ampliación de Plazo**; según el **Artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, se han previsto de manera expresa las causales para solicitar Ampliación de Plazo; y como tal, como es de verse de la **Carta N° 15-2013-OAC**, de fecha **08 de Abril de 2013**, se advierte que el contratista ha fundamentado su solicitud de Ampliación de Plazo en la causal señalada en el **numeral 1) del Artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**; motivada por el desabastecimiento de materiales en la obra como consecuencia de la intransitabilidad de la carretera en el tramo Nanchoc - Simón Bolívar, por efecto de las lluvias, la misma que conecta el Distrito de Bolívar con la ciudad de Chiclayo, y el incremento del caudal del río Tingués; de lo que se determina que el contratista ha cumplido esta primera condición;

Que, del **procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo**; el **Artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, señala que para que proceda una Ampliación de Plazo el contratista a través de su Residente debe anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que ameriten Ampliación de Plazo, la misma que debe ser registrada desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal; así mismo, se ha previsto que dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor. Asimismo, el Artículo antes mencionado señala que para que proceda la ampliación de plazo ésta debe ser presentada dentro del plazo vigente; se debe probar afectación de la ruta crítica y que el plazo solicitado es necesario para la culminación de la obra; en tal sentido, como es de verse de la **Carta N° 15-2013-OAC**, se determina que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15; habría sido motivada por el desabastecimiento de materiales en la obra como consecuencia de la intransitabilidad de la carretera en el tramo Nanchoc - Simón Bolívar por efecto de las lluvias, y el incremento del caudal del río Tingués, cuyos hechos han persistido en el periodo comprendido entre el **21 de Marzo al 06 de Abril de 2013**, según prueban los **Asientos de Cuaderno de Obra N° 209, 210, 211, 212, 213, 218, 219, 220, 221 del Residente de Obra**; y los **Asientos de Cuaderno de Obra N° 220, 221, 222, 223, 230, 231, 232 de la Supervisión**; así mismo, los hechos antes señalados han sido corroborados a través del panel fotográfico que se ha adjuntado y forma parte del documento del visto;



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



No.068 -2013-GR.CAJ/GRI

Que, de la oportunidad de presentación de la solicitud; es necesario indicar que mediante **Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 057-2013-GR.CAJ/GRI**, de fecha 27 de **Marzo** de 2013, la Entidad, ha concedido la **Ampliación de Plazo N° 14**, por **Veinticinco (25)** días calendario, para la ejecución del Adicional de Obra N° 03, cuyo periodo de ejecución está comprendido entre el 12 de **Marzo** al 08 de **Abril** de 2013; por lo que, la Ampliación de Plazo procedería sólo si se prueba que los hechos han afectado la ejecución del Adicional de Obra N° 03; asimismo, tenemos que el término de la vigencia del plazo contractual es el 08 de **Abril** de 2013, que los hechos aducidos persistieron en el periodo comprendido entre el 21 de **Marzo** al 06 de **Abril** de 2013, y que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15, requerida mediante **Carta N° 15-2013-OAC**, fue presentada a la Supervisión el 08 de **Abril** de 2013; se determina que la solicitud del contratista ha sido presentada de manera oportuna y dentro del plazo previsto por el **Primer Párrafo del Artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**;

Que, de la cuantificación, afectación de la ruta crítica y la necesidad del plazo solicitado para la culminación de la obra; el contratista no ha realizado ningún sustento; sin embargo, con el objeto de garantizar el normal desarrollo de la obra y evitar controversias innecesarias; se procede a realizar el análisis respectivo, conforme al contexto señalado en la **Carta N° 15-2013-OAC**, mediante la cual solicita la **Ampliación de Plazo N° 15**, y el **Informe de la Supervisión**, contenido en la **Carta N° 13-2013-CONSORCIO SAN MIGUEL - CONSULTORES**; según se indica:

- Es necesario tener presente que nos encontramos ante atrasos en la ejecución de la obra y como tal, el plazo a conceder como Ampliación de Plazo, no debe exceder el periodo de ocurrencias comprendido entre el 21 de **Marzo** al 06 de **Abril** de 2013, lo cual comprende un periodo de dieciséis (16) días calendario.
- Los hechos invocados por el contratista han afectado las partidas del Adicional de Obra N° 03, habiendo desplazado la ejecución de las partidas relacionadas con Gaviones - Geoceldas más allá del 08 de **Abril** de 2013, fecha de término del plazo vigente incluido la Ampliación de Plazo N° 14; según lo corrobora el Informe del Supervisor que se adjunta a la **Carta N° 13-2013-CONSORCIO SAN MIGUEL – CONSULTORES**; por lo que, corresponde restituir el plazo necesario para la ejecución de las actividades antes señaladas y que según el Cronograma Avance del Adicional antes señalado ascienden a la **Once (11) días calendario**.
- Según lo anteriormente señalado, se determina que se debe otorgar la **Ampliación de Plazo N° 15**, por **Once (11) días calendario**, correspondiendo al periodo comprendido entre el 25 de **Marzo** al 06 de **Abril** de 2013.

Que, de los mayores gastos generales; la Ampliación de Plazo N° 15, **no generará pago de mayores gastos generales**, puesto que conforme al numeral III.) del **Acta de Acuerdos** de fecha 25 de **Julio** de 2012, el contratista renunció al pago de mayores gastos generales por Ampliaciones de Plazo; así como también, se debe tener en consideración que la obra se encuentra en Intervención Económica por incumplimiento del contratista respecto a la presentación del Calendario Acelerado de Avance de Obra y como tal, al amparo de lo dispuesto por el **Artículo 206° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, el **Artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, dispone que: *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado el contratista o representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de obra...”*

*Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual se no admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo... La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo”;*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



No. 068 -2013-GR.CAJ/GRI

Que, de la aprobación, se tiene que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2012-GR.CAJ/P**, de fecha **14 de Setiembre de 2012**; se ha delegado a la Gerencia Regional de Infraestructura la función de *aprobar ampliaciones de plazo en ejecución de obras y consultoría de obras*; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio de aprobación;

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2012-GR.CAJ/P, de fecha 14 de Setiembre de 2012, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 15, por **Once (11)** días calendario; peticionada por el Representante Legal del Consorcio AUDRYVIC, Víctor Raúl Morales Rojas, mediante **Carta N° 15-2013-OAC**, de fecha **08 de Abril de 2013**, para la ejecución de la Obra denominada: **“RECONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. SM SIMÓN BOLIVAR - SAN MIGUEL”**; teniendo como causal la establecida en el numeral 1) del Artículo 200° del **Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, según lo descrito por el **Quinto Considerando** de la presente resolución y lo demás expuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que la Ampliación de Plazo, aprobada en el **Artículo Primero** de la presente resolución, no generará a favor del Contratista, el reconocimiento del pago de mayores gastos generales, por existir renuncia expresa del Representante Legal del **Consorcio AUDRYVIC**, según lo expuesto por el **Noveno Considerando** de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el contratista **Consorcio AUDRYVIC**, presente un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la Ampliación de Plazo N° 15 concedida, en un plazo que no excederá de Diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, según lo establecido por el **Sexto Párrafo del Artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y al contratista Consorcio AUDRYVIC, dentro del plazo establecido de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**Ing. Helard Chávez Juanito**  
**GERENTE REGIONAL**